

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 2,3,6 de diciembre del 2021, hasta las 5:00 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q, mayo 9 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, mayo nueve del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante obrante a folio 14 del cuaderno principal, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la abogada **LUCELLY DEL SOCORRO LOAIZA CASTAÑEDA** en contra de los señores **FERNANDO EDUARDO ARBOLEDA ECHEVERRY Y LINA MARIA LOPEZ HINCAPIE**.

Se ordena la entrega de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de mayo del 2022. No. 080.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23d1857accbbe590944a298946afb97ed652f4d4ca81a99723f9fcafe91cfb**
Documento generado en 06/05/2022 10:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>